



- Personal Laboral -

ACUERDO CIVEA SOBRE FRACCIONAMIENTO DEL DISFRUTE DE LOS PERMISOS DE LOS ARTS. 47.c) y 47.d) DEL III CONVENIO ÚNICO

Este acuerdo, fue ratificado en la reunión de CIVEA del día 03/02/10:

ACUERDO DEL GRUPO DE TRABAJO DE INTERPRETACIÓN DE CIVEA SOBRE FRACCIONAMIENTO DEL DISFRUTE DE LOS PERMISOS DE LOS ARTÍCULOS 47.C) Y 47.D) DEL III CONVENIO UNICO

El Acuerdo de 31 de julio de 2009 por el que se aprueba el texto del III Convenio Colectivo contiene, además, diversos compromisos entre ellos el de posibilitar el fraccionamiento del disfrute de los permisos de los artículos 47. c) y 47. d) del III Convenio Unico.

De acuerdo con lo expuesto, el Grupo de Trabajo constituido para el desarrollo del Acuerdo de 31 de julio de 2009, en su reunión celebrada el día 21 de diciembre de 2009,

ACUERDA

Elevar a la CIVEA para su ratificación en el plazo de un mes el siguiente texto que se integrará como parte del artículo 47 del III Convenio Unico:

“El disfrute de los permisos regulados en los artículos 47 c) y 47 d) del III Convenio Único exceptuados los que traigan causa del fallecimiento de un familiar podrán fraccionarse a petición del trabajador en un máximo de dos periodos siempre que persistan las causas que dieron origen al mismo y no hayan transcurrido 20 días desde el inicio del primer periodo de disfrute.”

Por la Administración del Estado

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
RELACIONES LABORALES

(M^º DE LA PRESIDENCIA)

INFORMA